

**INFORME N° 0504-2022-MINEM/DGAAE-DEAE**

Para	: Juan Orlando Cossio Williams Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad
Asunto	: Evaluación del EIA-sd del proyecto “Enlace 500 kV La Niña – Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas”
Referencias	: Registro N° 3339220 (Memo-01261-2022/MINEM-DGE)
Fecha	: San Borja, 12 de agosto de 2022

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES**1.1 Antes de presentar el EIA-sd del Proyecto.**

Registro N° 3071117 del 14 de setiembre de 2020, Concesionaria Línea de Transmisión La Niña S.A.C. (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (en adelante, EIA-sd) del Proyecto “Enlace 500 kV La Niña-Piura, subestaciones, líneas y ampliaciones asociadas” (en adelante, Proyecto), para su evaluación.

Auto Directoral N° 0238-2020-MINEM/DGAAE e Informe N° 0520-2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 29 de setiembre de 2020, la DGAAE remitió al Titular las observaciones al PPC del EIA-sd del Proyecto.

Registros N° 3083760, N° 3087989 y N° 3090360 del 13 y 28 de octubre y del 4 de noviembre de 2020, respectivamente, el Titular presentó a la DGAAE información destinada a subsanar las observaciones formuladas al PPC del EIA-sd del Proyecto, para su evaluación.

Oficio N° 0409-2020-MINEM/DGAAE e Informe N° 0610-2020-MINEM/DGAAE del 12 de noviembre de 2020, la DGAAE aprobó el PPC del EIA-sd del Proyecto.

Registro N° 3099047 del 3 de diciembre de 2020, el Titular presentó a la DGAAE los cargos de las cartas de invitación a los grupos de interés a la ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto.

Oficio N° 0451-2020-MINEM/DGAAE del 9 de diciembre de 2020, la DGAAE comunicó la cancelación de la ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto al Titular que debido a que no cumplió con presentar las cartas de invitación a todos los grupos de interés identificados en el PPC aprobado.

Registro N° 3106780 del 29 de diciembre de 2020, el Titular presentó a la DGAAE el plan de trabajo para la elaboración de la Línea Base del EIA-sd del Proyecto.

Registro N° 3106794 del 29 de diciembre de 2020, el Titular presentó a la DGAAE la comunicación de inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Registro N° 3107572 del 30 de diciembre de 2020, el Titular comunicó a la DGAAE, sobre la convocatoria de la ronda de Talleres Participativos virtuales antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto, a realizarse del 25 de enero al 1 de febrero de 2021, en los distritos de Sechura y Cristo Nos Valga, en la provincia de Sechura; así como, en los distritos de El Tallán, Cura Mori, Catacaos, 26 de Octubre, Castilla y Piura, en la provincia y departamento de Piura, acompañando a su comunicación las cartas de confirmación de fecha y hora para el desarrollo de la ronda de Talleres Participativos de los representantes de los grupos de interés.

Registro N° 3113404 del 15 de enero de 2021, el Titular presentó a la DGAAE las credenciales de los representantes por parte del Titular del Proyecto y de la consultora ambiental, que expondrán durante la ejecución de la ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto.

Registro N° 3114239 del 18 de enero de 2021, el Titular presentó a la DGAAE los cargos de entrega de las cartas de invitación a los grupos de interés a la ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto.

Registro N° 3114241 del 18 de enero de 2021, el Titular presentó a la DGAAE la actualización de las credenciales de los representantes por parte del Titular del Proyecto y de la consultora ambiental, que expondrán durante la ejecución de la ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto.

Oficio N° 0024-2021-MINEM/DGAAE del 20 de enero de 2021, la DGAAE trasladó al Titular recomendaciones al plan de trabajo para la elaboración de la Línea Base del EIA-sd del Proyecto, a fin de que las mismas sean consideradas durante los trabajos de campo que realizará.

Registros N° 3115696, N° 3116269 y N° 3116901 del 22, 26 y 28 de enero de 2021, respectivamente, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria a los cargos de entrega a las cartas de invitación a los grupos de interés a la ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto.

Registro N° 3116910 del 28 de enero de 2021, el Titular informó a la DGAAE sobre el estado de la realización de la ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto, y solicitó la confirmación de realización de los Talleres Participativos para los días 29, 31 de enero y 1 de febrero de 2021.

Oficio N° 0055-2021-MINEM/DGAAE del 29 de enero de 2021, la DGAAE comunicó al Titular que proceda con la ejecución de la ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto, en las fechas programadas. Asimismo, dispuso la realización de un taller adicional.

Registros N° 3147889 y N° 3152034 del 17 y 27 de mayo de 2021, respectivamente, el Titular presentó a la DGAAE la relación de los responsables de la evaluación de campo durante la temporada seca para la elaboración de la Línea Base Ambiental del EIA-sd del Proyecto.

Registros N° 3159649, N° 3168256, N° 3192518 y N° 3197002 del 17 de junio, 6 de julio, 6 de agosto y 18 de agosto de 2021, respectivamente, el Titular presentó a la DGAAE el Informe de resultados de la realización de la ronda de Talleres Participativos^{1,2} y la información de la implementación de los

¹ La ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto, se llevó a cabo a través de la plataforma virtual Zoom, los días 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de enero y 1 de febrero de 2021. Asimismo, el 6 de mayo de 2021, el Titular ejecutó el Taller Participativo adicional, solicitado por la DGAAE mediante Oficio N° 0055-2021-MINEM/DGAAE del 29 de enero de 2021.

² Se le requirió al Titular que realice un taller adicional, a fin de que integre de manera oportuna a los grupos de interés no incluidos o que no hayan podido participar de estos Talleres Participativos, para que la población involucrada con la ejecución del proyecto, se encuentre debidamente informada sobre las actividades a realizarse en su territorio.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Mecanismos de Participación Ciudadana Complementarios antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto.

El 1 de octubre de 2021, el Titular realizó la exposición técnica del EIA-sd del Proyecto ante la DGAAE del MINEM, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Registro N° 3213392 del 11 de octubre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, la modificación del Plan de Participación Ciudadana (en adelante, MPPC) del EIA-sd del Proyecto, para su evaluación, debido a que, tal como el mismo Titular señala, *“(…) es necesario no considerar 2 componentes; la subestación Piura Oeste y 12 km de la línea La Niña –Piura Oeste en 220 kV existente (a partir del nuevo seccionamiento con dirección hacia la SE Piura Oeste), que pertenecen a un concesionario distinto y con un permiso ambiental propio”*

Auto Directoral N° 0189-2021-MINEM/DGAAE e Informe N° 0576-2021-MINEM/DGAAE-DEAE del 3 de noviembre de 2021, la DGAAE comunicó al Titular las observaciones formuladas a la MPPC del EIA-sd del Proyecto.

Registros N° 3224242 y N° 3228657 del 10 y 25 de noviembre de 2021, respectivamente, el Titular presentó a la DGAAE información para la subsanación de las observaciones comunicadas con Auto Directoral N° 0189-2021-MINEM/DGAAE e Informe N° 0576-2021-MINEM/DGAAE-DEAE.

Oficio N° 0828-2021-MINEM/DGAAE del 1 de diciembre de 2021, la DGAAE comunicó al Titular la aprobación de la MPPC del EIA-sd del Proyecto, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 0625-2021-MINEM-DGAAE-DEAE.

1.2 Luego de presentar el EIA-sd del Proyecto.

Registro N° 3231183 del 3 de diciembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, el EIA-sd del Proyecto y su Resumen Ejecutivo (en adelante, RE), para su respectiva evaluación.

Registro N° 3233100 del 9 de diciembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, información complementaria al EIA-sd del Proyecto, para su evaluación.

Oficio N° 0868-2021-MINEM/DGAAE del 16 de diciembre de 2021, la DGAAE del MINEM comunicó al Titular que se admitió a trámite la solicitud de evaluación del EIA-sd del Proyecto, de acuerdo con lo detallado en el Informe N° 0657-2021-MINEM/DGAAE-DEAE.

Oficios N° 0869-2021-MINEM/DGAAE y N° 0870-2021-MINEM/DGAAE del 16 de diciembre de 2021, la DGAAE del MINEM solicitó opinión técnica sobre el EIA-sd del Proyecto a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, DGGSPFFS) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, SERFOR) y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, DGAAA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, MIDAGRI), respectivamente.

Registro N° 3238239 del 22 de diciembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE los cargos de entrega a las localidades del Área de Influencia del Proyecto (AIP) de la MPPC del EIA-sd del Proyecto.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Registro N° 3241044 del 30 de diciembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, información complementaria al RE del EIA-sd del Proyecto, para su respectiva evaluación.

Oficio N° 0002-2022-MINEM/DGAAE del 4 de enero de 2022, la DGAAE remitió al Titular la opinión favorable al RE del EIA-sd del Proyecto, de acuerdo con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 0002-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3243269 del 6 de enero de 2022, el Titular presentó a la DGAAE la solicitud para la convocatoria a la ronda de Talleres Participativos no presenciales luego de presentado el EIA-sd del Proyecto, adjuntando la carta de confirmación de fecha y hora para el desarrollo de la ronda de Talleres Participativos de los representantes de los grupos de interés.

Oficio N° 0018-2022-MINEM/DGAAE del 14 de enero de 2022, la DGAAE del MINEM trasladó al Titular los Oficios Múltiples N° 0001-2022-MINEM/DGAAE y N° 0002-2022-MINEM/DGAAE, ambos del 14 de enero de 2022, con las invitaciones a los Talleres Participativos luego de presentado el EIA-sd del Proyecto, para ser remitidas a sus grupos de interés.

Registro N° 3250284 del 19 de enero de 2022, el Titular presentó a la DGAAE las credenciales de los representantes por parte del Titular y la consultora ambiental que expondrán en la ronda de Talleres Participativos no presenciales luego de presentado el EIA-sd del Proyecto.

Registros N° 3251051 y N° 3252699 del 20 y 24 de enero de 2022, respectivamente, el Titular presentó a la DGAAE los cargos de entrega de los oficios de invitación a la ronda de Talleres Participativos no presenciales luego de presentado el EIA-sd del Proyecto.

Registro N° 3256543 del 27 de enero de 2022, el Titular presentó a la DGAAE los cargos de entrega del EIA-sd del Proyecto y su RE a los grupos de interés del AIP.

Registro N° 3258878 del 28 de enero de 2022, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, acusó recibo de la invitación a la ronda de Talleres Participativos no presenciales luego de presentado el EIA-sd del Proyecto, y confirmó el nombre de la persona que participará en su representación.

Registro N° 3267694 del 31 de enero de 2022, la DGGSPFFS del SERFOR remitió a la DGAAE el Informe Técnico N° D000136-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, con veinticinco (25) observaciones al EIA-sd del Proyecto.

Registro N° 3268158 del 1 de febrero de 2022, el Titular presentó a la DGAAE evidencias de los avances en el proceso de convocatoria a la ronda de Talleres Participativos no presenciales luego de presentado el EIA-sd del Proyecto. Los referidos talleres se llevaron a cabo el 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de febrero de 2021.

Registro N° 3275110 del 18 de febrero de 2022, el Titular solicitó a la DGAAE iniciar con el proceso de convocatoria a la ronda de Audiencias Públicas (en adelante, AP) del EIA-sd del Proyecto, para lo cual adjuntó la carta de confirmación de asistencia de los representantes de los grupos de interés ubicados en el AIP.

Registro N° 3276397 del 23 de febrero de 2022, el Titular presentó a la DGAAE información para el desarrollo de la ronda de AP del EIA-sd del Proyecto.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Oficio N° 0131-2022-MINEM/DGAAE del 25 de febrero de 2022, la DGAAE remitió al Titular el formato de publicación de los avisos de convocatoria para las AP del EIA-sd del Proyecto; asimismo, comunicó las directrices a cumplir para el desarrollo de las AP.

Oficio N° 0132-2022-MINEM/DGAAE del 25 de febrero de 2022, la DGAAE reiteró a la DGAAA del MIDAGRI su solicitud de opinión técnica sobre el EIA-sd del Proyecto, cursada con Oficio N° 0870-2021-MINEM/DGAAE del 16 de diciembre de 2021.

Registro N° 3279001 del 4 de marzo de 2022, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, las copias de las páginas completas de los avisos de convocatoria a las AP del EIA-sd del Proyecto, publicados en el diario oficial “El Peruano”, y el diario local “Correo de Piura”, así como, los cargos de entrega de dichas páginas a las autoridades regionales y autoridades municipales del AIP.

Registro N° 3279960 del 8 de marzo de 2022, el Titular presentó a la DGAAE evidencias sobre el proceso de convocatoria a la ronda de AP del EIA-sd del Proyecto.

Oficio N° 0154-2022-MINEM/DGAAE del 8 de marzo de 2022, la DGAAE comunicó al Titular que, de la revisión de información presentada como evidencia del proceso de convocatoria a la ronda de AP del EIA-sd del Proyecto, se ha verificado que las AP a desarrollarse los días 29 y 30 de marzo no cumplen con las directrices establecidas³ en los Lineamientos de Participación Ciudadana en las actividades eléctricas (en adelante, Lineamientos), aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, por tanto, se procede a su cancelación y se solicita su reprogramación conforme a lo establecido en los Lineamientos.

Registro N° 3280710 del 9 de marzo de 2022, el Titular presentó a la DGAAE evidencias sobre el proceso de comunicación de cancelación y reprogramación de las AP de los días 29 y 30 de marzo de 2022.

Registros N° 3282903 y N° 3282905, ambos del 14 de marzo de 2022, el Titular presentó evidencias sobre el proceso de comunicación de cancelación y reprogramación de las AP de los días 29 y 30 de marzo de 2022; asimismo, solicitó iniciar con el proceso de convocatoria a la ronda de AP reprogramadas para el 18 y 19 abril de 2022, para lo cual adjuntó las cartas de confirmación de asistencia de los representantes de los grupos de interés a dichas AP.

Oficio N° 0178-2022-MINEM/DGAAE del 15 de marzo de 2022, la DGAAE remitió al Titular el formato de publicación de los avisos de convocatoria para las AP del EIA-sd del Proyecto que fueron reprogramadas; asimismo, comunicó las directrices a cumplir para el desarrollo de las AP.

Registro N° 3284087 del 17 de marzo de 2022, el Titular presentó a la DGAAE evidencias sobre el avance del proceso de convocatoria a la ronda de AP del 31 de marzo de 2022, así como del 1, 2 y 3 de abril de 2022.

³ Las AP se cancelaron debido a que: se verificó de las copias de las páginas completas de los avisos de convocatoria a las AP del EIA-sd del Proyecto publicados en el Diario Correo de Piura y en el Diario Oficial El Peruano, que estas publicaciones debieron realizarse con un mínimo de treinta (30) días calendario antes de la fecha programada para la realización de las Audiencias Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las actividades eléctricas, lo que fue informado y notificado oportunamente al Titular, mediante el Anexo 1 del Oficio N° 0131-2022-MINEM/DGAAE del 25 de febrero de 2022, a través del cual se oficializó la convocatoria a las AP del EIA-sd del Proyecto. No obstante, se verificó que los avisos de convocatoria a las AP del EIA-sd del Proyecto a realizarse los días 29 y 30 de marzo de 2022 publicados en el Diario Oficial El Peruano se publicaron el día 1 de marzo de 2022, incumpliendo el literal a) del artículo 35 de los Lineamientos, en vista que dichas publicaciones debieron realizarse con un mínimo de treinta (30) días calendario antes de la fecha programada para la realización de dichas audiencias



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Registro N° 3284745 del 21 de marzo de 2022, el Titular presentó a la DGAAE la relación de expositores autorizados por parte del Titular y la consultora ambiental para participar como ponentes en la ronda de AP a llevarse a cabo el 31 de marzo de 2022, 1, 2, 3, 18 y 19 de abril de 2022.

Registro N° 3285990 del 24 de marzo de 2022, el Titular presentó a la DGAAE evidencias de la publicación en diarios del aviso de convocatoria a la ronda de AP programadas para los días 18 y 19 de abril de 2022; asimismo, adjuntó las cartas de comunicación a las municipalidades del AIP sobre las publicaciones antes indicadas.

Registro N° 3286931 del 28 de marzo de 2022, el Titular presentó a la DGAAE evidencias sobre la segunda ronda de publicaciones en diarios, realizadas en el marco del proceso de convocatoria a la ronda de AP a realizarse los días 31 de marzo de 2022, 1, 2 y 3 de abril de 2022.

Registro N° 3287016 del 28 de marzo de 2022, el Titular presentó a la DGAAE evidencias sobre el proceso de convocatoria a la ronda de AP de los días 31 de marzo, 1, 2, 3, 18 y 19 de abril de 2022.

Registro N° 3287831 del 30 de marzo de 2022, la DGAAA del MIDAGRI remitió a la DGAAE el Oficio N° 0354-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA que contiene la Opinión Técnica N° 0043-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC, con nueve (9) observaciones al EIA-sd del Proyecto.

Registro N° 3288371 del 31 de marzo de 2022, el Titular presentó a la DGAAE los cargos de entrega de las cartas de invitación a la ronda de AP del EIA-sd del Proyecto.

Registros N° 3292858 y N° 3293365 del 12 y 13 de abril de 2022, respectivamente, el Titular presentó a la DGAAE evidencias del proceso de convocatoria a la ronda de AP del EIA-sd del Proyecto.

Registro N° 3293387 del 13 de abril de 2022, el Titular presentó a la DGAAE los datos de un (1) expositor suplente, autorizado para participar como ponente en la ronda de AP a llevarse a cabo los días 18 y 19 de abril de 2022. Cabe precisar que, las AP se llevaron a cabo el 31 de marzo, 1,2, 3, 18 y 19 de abril de 2022.

Registro N° 3304928 del 13 de mayo de 2022, el Titular presentó a la DGAAE un informe con los resultados de la ejecución de las rondas de los Talleres Participativos luego de presentado el EIA-sd del Proyecto y de los mecanismos de participación ciudadana complementarios contemplados en su MPPC.

Registro N° 3304930 del 13 de mayo de 2022, el Titular presentó a la DGAAE un informe con los resultados de la ejecución de la ronda de AP del EIA-sd del Proyecto.

Registro N° 3315418 del 10 de junio de 2022, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria al EIA-sd del Proyecto, debido a un cambio en la ubicación de la Subestación Miguel Grau y modificación del trazo de la línea de transmisión⁴, sustentado en la conformidad al estudio de Pre-operatividad del Proyecto, emitida por el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (COES) a través de la Carta COES/D/DP-782-2022 del 26 de mayo de 2022.

Oficio N° 0378-2022-MINEM/DGAAE del 14 de junio de 2022, la DGAAE trasladó a la DGAAA del MIDAGRI la información complementaria presentada por el Titular al EIA-sd del Proyecto, y solicitó evaluar el alcance de la información complementaria antes indicada, e informar si ratifican o

⁴ En reuniones realizadas los días 11 y 27 de mayo de 2022 el Titular informó a la DGAAE de cambios significativos en las características técnicas de las instalaciones principales del Proyecto, como era la reubicación de la SET Miguel Grau y la reducción de la línea de transmisión de 500 kV, situación que involucraba el cambio de las condiciones iniciales presentadas por el Titular.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

complementan el contenido de la Opinión Técnica N° 0043-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC, a fin de continuar con el proceso de evaluación del EIA-sd.

Oficio N° 0379-2022-MINEM/DGAAE del 14 de junio de 2022, la DGAAE trasladó a la DGGSPFFS del SERFOR la información complementaria presentada por el Titular al EIA-sd del Proyecto, y solicitó evaluar el alcance de la información complementaria antes indicada, e informar si ratifican o complementan el contenido del INF TEC N° D000136-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a fin de continuar con el proceso de evaluación del EIA-sd.

Registro N° 3318656 del 20 de junio de 2022, la DGAAA del MIDAGRI remitió a la DGAAE el Oficio N° 0674-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, a través del cual señaló que la información presentada (información complementaria) no contiene información que altere el contenido de la Opinión Técnica N° 0043-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC, por lo cual el Titular deberá tomar en cuenta la Opinión Técnica emitida para continuar con el proceso de evaluación del EIA-sd del Proyecto.

Registro N° 3328365 del 6 de julio de 2022, el Titular informó a la DGAAE que a partir del 5 de julio de 2022 la empresa INERCO CONSULTORÍA PERÚ S.A.C., inscrita con Nro. Trámite 07104-2017 en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para el Sub-Sector Electricidad del Senace, será la empresa consultora encargada de proseguir con la elaboración del EIA-sd del Proyecto.

Registro N° 3328621 del 6 de julio de 2022, la DGGSPFFS del SERFOR remitió a la DGAAE el Oficio N° D000690-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS que adjunta el INF TEC N° D000549-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual concluye que se ratifican las observaciones realizadas mediante Informe Técnico N° D000136-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

Registro N° 3329334 del 7 de julio de 2022, el Titular presentó a la DGAAE su Informe de Mecanismos Participativos y Complementarios, donde precisó los lineamientos de participación ciudadana que ejecutará de manera complementaria a razón del cambio en la ubicación de la Subestación Miguel Grau y modificación del trazo de la línea de transmisión.

Registros N° 3336342 y N° 3341911 del 19 y 27 de julio de 2022, respectivamente, el Titular presentó a la DGAAE las cartas de confirmación de asistencia de los representantes de los grupos de interés a dichos Talleres complementarios y los contratos radiales con las propuestas de fechas para el desarrollo de los Talleres Participativos complementarios virtuales del Proyecto, los cuales se tienen proyectado realizar en las fechas de 23, 24, 25, 26, 27 y 29 de agosto de 2022.

Auto Directoral N° 0213-2022-MINEM/DGAAE del 27 de julio de 2022 se emitió el Informe N° 0459-2022-MINEM/DGAAE-DEAE con el pliego de observaciones del EIA-sd del Proyecto, con lo cual la DGAAE a la fecha se encuentra a la espera del ingreso de información por parte del Titular para el Levantamiento de Observaciones del respectivo EIA-sd.

Memo-01261-2022/MINEM-DGE del 8 de agosto de 2022, la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) solicita que la DGAAE informe acerca de la situación del proceso de evaluación del EIA-sd del proyecto “Enlace 500 kV La Niña – Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas”.

II. ANÁLISIS

El artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas⁵, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM (en adelante, ROF del MINEM), establece que la

⁵ Modificado por el Decreto Supremo N° 026-2010-EM, el Decreto Supremo N° 030-2012-EM, el Decreto Supremo N° 025-2013-EM, Decreto Supremo N° 016-2017-EM y por el Decreto Supremo N° 021-2018-EM.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

DGAAE es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del Subsector Electricidad, en concordancia con las Políticas Nacionales, Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

Asimismo, los literales c) y d) del artículo 91 del ROF del MINEM señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, incluyen las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias.

Aspectos relevantes

Conforme lo señalado en los antecedentes, mediante Memorando N° Memo-01261-2022/MINEM-DGE, la DGE solicitó se le informe de la situación de la evaluación del EIA-sd del Proyecto y, de ser el caso, sobre la demora atribuible a la DGAAE.

En ese sentido, queremos aclarar las afirmaciones realizadas por el Titular en la carta N° NIPI-CON-NI-DG-CAR-353-2022 presentadas a través del Registro N° 3339220.

- a. En relación a la afirmación del Titular que, **“el 12 de noviembre de 2020, mediante oficio N° 0409-2020-MINEM/DGAAE e Informe N° 0610-2020-MINEM/DGAAE-DEAE, la DGAAE “aprueba el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Enlace 500 kV La Niña – Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas”. Nótese que, tal aprobación se dio fuera del plazo legal establecido en los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las actividades eléctricas aprobado por la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM (“Lineamientos”), el cual se cumplió el 14 de octubre de 2020”.**

Se debe indicar que el Titular presentó el PPC el 14 de setiembre de 2020 para la evaluación por parte de la DGAAE. El 29 del mismo mes, la DGAAE remitió al Titular las observaciones al PPC del EIA-sd del Proyecto. En relación a ello, el Titular presentó información los días 13, 28 de octubre y 4 de noviembre de 2020, respectivamente, destinada a subsanar las observaciones formuladas al PPC del EIA-sd del Proyecto, para su evaluación. Como puede observarse, el Titular demoró en presentar la información necesaria para la evaluación desde el 29 de setiembre de 2020⁶ hasta el 4 de noviembre de 2020, fecha en la que presentan su última información. Es decir, presentaron información excediendo el plazo del 14 de octubre de 2020, lo que no permitió que la DGAAE culminara el proceso de evaluación, lo cual pudo realizarse recién el 12 de noviembre de 2022, seis (6 días) hábiles después de la última información presentada por el Titular (4 de noviembre de 2020).

- b. En relación a la afirmación del Titular donde indica que, **“... luego de una reunión sostenida entre la Compañía y la DGAAE el 27 de agosto de 2021, la DGAAE cambio su posición y solicitó a la Compañía modificar el PPC, a efectos de retirar la ampliación de la subestación Piura-Oeste 220/60 kV y la repotenciación de la Línea de Transmisión en 220 kV Seccionamiento-Piura (12 km) de titularidad de Red de Energía del Perú (“REP”), toda vez que tales instalaciones ya contaban con un Instrumento de Gestión Ambiental. Como consecuencia de ello, el 11 de octubre de 2021, mediante carta NIPI-CON-NI-DA-CAR-183-2021 (Expediente N° 3213392), la Compañía presentó la modificación del PPC.”**

Al respecto, es muy importante indicar que la gestión de la DGAAE se basa en la aplicación de aspectos netamente técnico legales, por lo que nuestros pronunciamientos y resoluciones tienen las referencias legales que correspondan. Por ello, la afirmación que “la DGAAE cambió su posición

⁶ Fecha en que el Titular fue notificado con el Auto Directoral N° 0238-2020/MINEM-DGAAE.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

y solicitó a la Compañía modificar el PPC, a efectos de retirar la ampliación de la subestación Piura-Oeste 220/60 kV y la repotenciación de la Línea de Transmisión en 220 kV Seccionamiento-Piura (12 km)”, realizada por el Titular sin sustento, es falsa. Incluir dentro del alcance de Proyecto y EIA-sd del Proyecto a instalaciones ya construidas (que cuentan con su propio instrumento de gestión ambiental aprobado) y pertenecientes a otro Titular (en este caso, a REP), es un error conceptual que no se podía pasar por alto. Por ello, considerando que tenía que corregir su error y después de casi once (11) meses de aprobado su PPC (el cual ocurrió el 12 de noviembre de 2020), el 11 de octubre de 2021 el Titular presentó la modificación del mencionado PPC. Por lo que, en ningún momento la DGAAE cambió su postura legal y técnica, si no que el Titular evidenció el error en su propuesta y lo corrigió.

- c. Asimismo, el Titular indica que, **“...Posteriormente, y fuera del plazo legal de quince (15) días calendario establecido en los Lineamientos, el cual venció el 26 de octubre de 2021, mediante Auto Directoral N° 0189-2021-MINEM/DGAAE del 3 de noviembre de 2021, la DGAAE remitió observaciones a la Compañía, las mismas que debían ser absueltas en un plazo de diez (10) días hábiles. Dentro del plazo conferido, la Compañía absolvió las observaciones mediante carta NIPICON-NI-DA-CAR-202-2021 (Expediente N° 3224242) del 10 de noviembre de 2021”** y culmina indicando que **“...fuera del plazo legal (vencido el 26 de octubre de 2021), mediante oficio N° 0828-2021-MINEM/DGAAE e Informe N° 0625-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 1 de diciembre de 2021, la DGAAE aprobó la modificación del PPC del Proyecto”**.

Al respecto, el 3 de noviembre la DGAAE comunicó al Titular las observaciones formuladas a la MPPC del EIA-sd del Proyecto, el cual fue atendido con dos documentos recibidos el 10 y 25 de noviembre de 2021. Luego, cuatro días (4) después de la última comunicación del Titular, el 1 de diciembre de 2021 la DGAAE informó al Titular la aprobación de la MPPC del EIA-sd del Proyecto. Como puede verificarse, el Titular recibió las observaciones el 3 de noviembre de 2021 y terminó de presentar sus sustentos el 25 de noviembre de 2021, excediendo los diez (10) días hábiles, pero que tenían que ser atendidos por la DGAAE en cumplimiento del numeral 172.1⁷ del artículo 172 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, retrasando los tiempos de evaluación.

- d. El Titular indica que, **“...si la DGAAE no hubiera requerido la modificación del PPC, el proceso de certificación ambiental no se hubiera entorpecido. Nos explicamos: El cambio de posición de la DGAAE entorpeció y retrasó el proceso de certificación ambiental del Proyecto, toda vez que, la Compañía tuvo que modificar el PPC del Proyecto, lo cual trajo como consecuencia la necesidad de modificar el alcance del EIA-sd del Proyecto e iniciar el procedimiento de aprobación”**.

Como se indicó en párrafos anteriores, la modificación del PPC presentada por el Titular se debió a que habían incluido dentro del PPC a instalaciones que ya estaban construidas (que ya contaban con su propio instrumento de gestión ambiental aprobado) y que pertenecían a otra empresa (REP), lo cual evidencia el desconocimiento de la normativa ambiental por parte del Titular, por lo que, debió corregir los errores conceptuales para que el proceso se mantenga dentro de la legalidad y no pueda ser cuestionado posteriormente. Cabe indicar que, el Titular en la Justificación de la Modificación del PPC (Folio 009 del Registro N° 3213392), señaló que presentan la modificación *“...pues es necesario no considerar 2 componentes; la subestación Piura Oeste y 12 km de la línea La Niña –Piura Oeste en 220 kV existente (a partir del nuevo seccionamiento con dirección hacia la SE Piura Oeste), que pertenecen a un concesionario distinto y con un permiso*

⁷ Ley de Procedimiento Administrativo General

“Artículo 172.- Alegaciones

172.1 Los administrados pueden en cualquier momento del procedimiento, formular alegaciones, aportar los documentos u otros elementos de juicio, los que serán analizados por la autoridad, al resolver.”



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

ambiental propio...”. Con lo que reconocen su error conceptual, lo que llevó a la evaluación de la modificación del PPC.

Todo el proceso de modificación del PPC duró desde noviembre de 2020 (aprobación del PPC) hasta octubre 2021 (presentación de la modificación del PPC), periodo en el cual realizó una ronda de ocho (8) Talleres Participativos antes de presentado el EIA-sd del Proyecto los días 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de enero y 1 de febrero de 2021. Al respecto, es importante mencionar que el 9 de diciembre de 2020 la DGAAE comunicó al Titular que, debido a que no cumplió con presentar las cartas de invitación a todos los grupos de interés identificados en el PPC aprobado, se procedía a la cancelación de la ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto; lo que implicó la reprogramación de la ronda de talleres para que se cumpla con la normativa vigente y el Titular comunique correctamente a los grupos de interés del AIP contemplados en el PPC aprobado. Una muestra más de la demora del Titular por gestionar inadecuadamente el proceso.

- e. Finalmente, indica que, **“A la fecha, habiendo transcurrido sesenta y tres (63) días hábiles desde el vencimiento del plazo legal, la DGAAE no ha emitido observaciones ni ha aprobado el EIA-sd de la Compañía, siendo que el 19 de abril de 2022 se cumplió el plazo de noventa (90) días hábiles establecidos en el numeral 31.1 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (“Reglamento”)”.**

A continuación, se detalla el proceso de evaluación y se incluyen hitos importantes que deben tomarse en cuenta para el conteo de los tiempos:

e.1 Primera presentación del EIA-sd

De la presentación del EIA-sd y Resumen Ejecutivo del Proyecto

El 3 de diciembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE, el EIA-sd del Proyecto y su RE, para su evaluación. Debido a que no presentó información completa, el 9 de diciembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE, información complementaria al EIA-sd del Proyecto, para su evaluación.

El **16 de diciembre de 2021**, la DGAAE del MINEM **comunicó al Titular que se admitió a trámite** la solicitud de evaluación del EIA-sd del Proyecto.

El 30 de diciembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE, información complementaria al RE del EIA-sd del Proyecto y el RE actualizado, para su respectiva evaluación.

El 4 de enero de 2022, tres (3) días después de la última presentación de información realizada por el Titular, la DGAAE remitió al Titular la Opinión Favorable al RE del EIA-sd del Proyecto.

De la solicitud de opiniones Técnicas a autoridades competente

El 16 de diciembre de 2021, la DGAAE del MINEM solicitó opinión técnica sobre el EIA-sd del Proyecto al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, SERFOR) y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, MIDAGRI).

El 31 de enero de 2022, SERFOR remitió a la DGAAE su Informe Técnico, con veinticinco (25) observaciones al EIA-sd del Proyecto.

El 25 de febrero de 2022, la DGAAE reiteró a la DGAAA del MIDAGRI su solicitud de opinión técnica sobre el EIA-sd del Proyecto.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

El 30 de marzo de 2022, el MIDAGRI remitió a la DGAAE un oficio que contiene la opinión técnica, con nueve (9) observaciones al EIA-sd del Proyecto.

Del proceso de participación ciudadana

Como parte de los mecanismos de participación ciudadana se llevaron a cabo seis (6) Talleres Participativos y seis (6) Audiencias Públicas virtuales⁸. Sin embargo, es importante indicar que el 8 de marzo de 2022, la DGAAE comunicó al Titular que, de la revisión de información presentada como evidencia del proceso de convocatoria a la ronda de AP del EIA-sd del Proyecto, se verificó que las AP a desarrollarse los días 29 y 30 de marzo de 2022 no cumplían con las directrices establecidas en los Lineamientos de Participación Ciudadana en las actividades eléctricas (en adelante, los Lineamientos), aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, por tanto, se procedía a su cancelación y se solicitó su reprogramación conforme a lo establecido en los Lineamientos. El 14 de marzo de 2022, el Titular presentó la cancelación y reprogramación de las AP de los días 29 y 30 de marzo de 2022; las cuales fueron reprogramadas para el 18 y 19 abril de 2022, fecha en las que se realizaron las últimas AP.

Una muestra más de la demora por parte del Titular en el proceso de ejecución de la participación ciudadana.

e.2 Segunda presentación del EIA-sd

En el plazo límite para que el Titular envíe las evidencias de la ejecución de los talleres participativos y audiencias públicas y otros mecanismos de participación ciudadana complementarios, el 10 de mayo de 2022, el Titular solicitó una reunión para informar de cambios relevantes en el Proyecto. Como parte de las coordinaciones realizadas con el Titular, se informó a la DGAAE (en reuniones realizadas los días 11 y 27 de mayo de 2022) de cambios significativos en las características técnicas de las instalaciones principales del Proyecto, como era la reubicación de la SET Miguel Grau y la reducción de la línea de transmisión de 500 kV, situación que involucraba el cambio de las condiciones iniciales presentadas por el Titular. A continuación, se detallan algunos aspectos representativos (hitos) de lo indicado.

Del cambio de ubicación de la Subestación Miguel Grau y modificación del trazo de la línea de transmisión

El 10 de junio de 2022, seis (6) meses después de presentado el EIA-sd, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria al EIA-sd del Proyecto, debido al cambio en la ubicación de la Subestación Miguel Grau y modificación del trazo de la línea de transmisión de 500 kV, sustentado en la conformidad al estudio de Pre-operatividad del Proyecto, emitida por el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (COES) a través de la Carta COES/D/DP-782-2022 del 26 de mayo de 2022.

Este cambio podría haber implicado un inicio de todo el proceso de evaluación debido a importantes cambios en instalaciones principales del Proyecto. Sin embargo, se procedió a hacer las consultas a los opinantes técnicos para obtener su posición al respecto.

⁸ Se realizó una ronda de seis (6) Talleres Participativos Luego de presentado el EIA-sd los días 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de febrero de 2022; y, una ronda de seis (6) Audiencias Públicas virtuales del EIA-sd del Proyecto los días 31 de marzo y; 1, 2, 3, 18 y 19 de abril de 2022.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Nueva solicitud de opinión técnica a autoridades competentes debido al cambio de las características del Proyecto

Debido a que los cambios presentados por el Titular correspondían a instalaciones principales, era necesario consultar nuevamente a las autoridades ambientales competentes, si sus opiniones técnicas iban a tener un nuevo pronunciamiento.

Por ello, el 14 de junio de 2022, la DGAAE trasladó al MIDAGRI la información complementaria presentada por el Titular al EIA-sd del Proyecto, y solicitó evaluar el alcance de la información complementaria antes indicada, e informar si ratifican o complementan el contenido de su Opinión Técnica, a fin de continuar con el proceso de evaluación del EIA-sd del Proyecto. Ese mismo día, se trasladó al SERFOR la información complementaria presentada por el Titular al EIA-sd del Proyecto, y se solicitó evaluar el alcance de la información complementaria antes indicada, e informar si ratifican o complementan el contenido en su informe técnico.

El 20 de junio de 2022, el MIDAGRI remitió a la DGAAE un oficio indicando que la información presentada (información complementaria) no contiene información que altere el contenido de su Opinión Técnica, por lo cual el Titular deberá tomar en cuenta la Opinión Técnica emitida para continuar con el proceso de evaluación del EIA-sd del Proyecto. El 6 de julio de 2022, el SERFOR remitió a la DGAAE un Oficio en el cual concluye que se ratifican las observaciones realizadas en su Informe Técnico.

Del cambio de consultora ambiental encargada de la elaboración del EIA-sd

Otro cambio importante en el proceso de evaluación y que podría implicar una ralentización del proceso por parte del Titular ocurrió el 6 de julio de 2022, fecha en la cual el Titular informó a la DGAAE que a partir del 5 de julio de 2022 la empresa INERCO CONSULTORÍA PERÚ S.A.C., será la nueva empresa consultora encargada de la elaboración del EIA-sd del Proyecto. Cabe indicar que, este cambio implicará nuevas visitas a campo⁹, nuevos permisos de colecta a SERFOR, y la actualización o elaboración de una nueva línea base, lo que, sumado al cambio de las características del Proyecto, significaría mayores tiempos de elaboración del levantamiento de observaciones por parte del Titular. Todos estos cambios son responsabilidad exclusiva del Titular.

Del nuevo proceso de participación ciudadana debido al cambio de las características del proyecto.

Debido a lo antes señalado, era necesario comunicar a los actores sociales del área de influencia del Proyecto (AIP), sobre los cambios al Proyecto producidos por el Titular. Por ello, el Titular debía presentar un nuevo cronograma de participación ciudadana para informar a sus grupos de interés respecto a los cambios propuestos al alcance del Proyecto y a su estudio ambiental.

Al respecto, el 7 de julio de 2022, casi un mes después de presentada la información complementaria, el Titular presentó a la DGAAE su Informe de Mecanismos Participativos y Complementarios, donde precisó los lineamientos de participación ciudadana que ejecutará de manera complementaria a razón del cambio en la ubicación de la Subestación Miguel Grau y modificación del trazo de la línea de transmisión de 500 kV.

⁹ Con carta NIPI-CON-NI-SF-CAR-309-2022 el Titular comunica al SERFOR que en un plazo de 60 días efectuará las subsanaciones de observaciones realizadas por dicha autoridad a través del Informe Técnico N° D000136-2022- MIDAGRI-SERFORDGGSPFFS-GA, adjunto al OFICIO N° D000197-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS. Asimismo, el Titular indica que “durante este plazo se mejorará la información de campo, y reorganizará los capítulos del expediente en cuestión. Asimismo, se realizará un complemento en campo del trabajo, cualitativo, sin colecta y direccionado exclusivamente a la resolución de las observaciones realizadas por su entidad”.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

El 19 y 27 de julio de 2022, el Titular presentó las cartas de confirmación de asistencia de los representantes de los grupos de interés a dichos Talleres complementarios y los contratos radiales con las propuestas de fechas para el desarrollo de los Talleres Participativos complementarios virtuales del Proyecto, los cuales se tienen proyectado realizar en las fechas de 23, 24, 25, 26, 27 y 29 de agosto de 2022.

De la emisión de las observaciones al EIA-sd del proyecto

El 27 de julio de 2022 se emitió el Informe N° 0459-2022-MINEM/DGAAE-DEAE con el pliego de observaciones del EIA-sd del Proyecto, con lo cual la DGAAE a la fecha se encuentra a la espera del ingreso de información por parte del Titular para el Levantamiento de Observaciones del respectivo EIA-sd.

e.3 Respetto a los plazos del procedimiento de evaluación del EIA-sd

Respetto a los plazos del procedimiento de evaluación relacionado con el EIA-sd del Proyecto, se indica lo siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto en el RPAAE, admitida a trámite la solicitud de evaluación del EIA-sd del Proyecto, la Autoridad Ambiental Competente (en adelante, AAC) procede a su evaluación y, de corresponder, su aprobación, en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles, de los cuales treinta (30) días hábiles están destinados a evaluar el levantamiento de observaciones por parte del Titular y solo se tendría sesenta (60) días hábiles para que la AAC elabore y comunique al Titular las observaciones al EIA-sd del Proyecto.

En ese sentido, el 16 de diciembre de 2021 fue admitido a trámite el EIA-sd del Proyecto; por lo que, se debió comunicar las observaciones del EIA-sd del Proyecto al Titular el 16 de marzo de 2022, como plazo límite; sin embargo, a esa fecha el Titular aún no realizaban las AP, las mismas que estaban programadas para su ejecución los días 31 de marzo y; 1, 2, 3, 18 y 19 de abril de 2022, a razón de la demora por parte del Titular en el proceso de ejecución de la participación ciudadana; así como, lo referente al retiro del buzón de sugerencias y los aportes, comentarios u observaciones al citado EIA-sd del Proyecto por parte de los grupos de interés del AIP, hasta quince (15) días calendario luego de ejecutadas las AP, de acuerdo a lo aprobado en el PPC del EIA-sd del Proyecto, plazo que vencía el 4 de mayo de 2022. Por lo tanto, el plazo establecido en el RPAAE para comunicar al Titular las observaciones al EIA-sd del Proyecto se vio afectado, por causas ajenas a la DGAAE, como se puede evidenciar en los párrafos precedentes.

Adicionalmente, estando a la espera de los resultados de la implementación del retiro del buzón de sugerencias, para cerrar y comunicar al Titular las observaciones al EIA-sd del Proyecto, el 10 de mayo de 2022, el Titular solicitó a la DGAAE una reunión para informar sobre cambios significativos en el alcance y las características técnicas de las instalaciones principales del Proyecto, como son la reubicación de la SET Miguel Grau y la reducción de la línea de transmisión de 500 kV, cuya información complementaria fue presentada a la DGAAE recién el 10 de junio de 2022, a un mes después de la reunión, a razón de la demora de exclusiva responsabilidad parte del Titular, sustentado en la conformidad al estudio de Pre-operatividad del Proyecto, emitida por el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (COES) al Titular, a través de la Carta COES/D/DP-782-2022 del 26 de mayo de 2022, situación que involucraba el cambio de las condiciones iniciales presentadas por el Titular, cambio que podría haber implicado un inicio de todo el proceso de evaluación. Sin embargo, de manera diligente de parte de la DGAAE se procedió a evaluar dicha información complementaria, lo que implicaba: i) hacer las consultas a los opinantes técnicos para obtener su posición; y, ii) comunicar a los actores sociales del área de



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

influencia del Proyecto, sobre los cambios producidos, a través de mecanismos de participación ciudadana (Talleres Participativos complementarios virtuales), a cargo del Titular.

- Respecto al numeral i), el 14 de junio de 2022, la DGAAE trasladó al MIDAGRI y SERFOR la información complementaria presentada por el Titular al EIA-sd del Proyecto, y solicitó informar si ratifican o complementan el contenido de su Opinión Técnica (OT), a fin de continuar con el proceso de evaluación del EIA-sd del Proyecto; ese sentido, el 20 de junio de 2022 y el 6 de julio de 2022, el MIDAGRI y SERFOR respectivamente, ratificaron las observaciones realizadas en sus OT.
- Respecto al numeral ii), recién el 7 de julio de 2022, el Titular presentó a la DGAAE su Informe de Mecanismos Participativos y Complementarios, donde precisó los lineamientos de participación ciudadana que ejecutará de manera complementaria a razón del cambio en la ubicación de la Subestación Miguel Grau y modificación del trazo de la línea de transmisión; asimismo, el 19 y 27 de julio de 2022, el Titular presentó a la DGAAE las cartas de conformidad y contratos radiales con las propuestas de fechas para el desarrollo de los Talleres Participativos complementarios virtuales, los cuales se tienen proyectados realizar en los días 23, 24, 25, 26, 27 y 29 de agosto de 2022.

De otro lado, de manera general, la DGAAE no podía remitir sus observaciones al Titular sin contar con las opiniones técnicas antes referidas, esto de conformidad con el numeral 21.1 del artículo 2110 de la Ley N° 30230, y en concordancia con los Lineamientos, el informe de observaciones del EIA-sd debía incluir los resultados de la implementación de los buzones de sugerencia, así como las observaciones y sugerencias formuladas al EIA-sd del Proyecto por parte de los grupos de interés. Por lo tanto, el plazo establecido en el RPAAE para comunicar al Titular las observaciones al EIA-sd del Proyecto se encuentra afectado, por causas ajenas a la DGAAE, como se puede evidenciar en los párrafos precedentes.

Finalmente, de manera diligente, pese que aún no se han desarrollado los Talleres Participativos complementarios virtuales del Proyecto, mediante los cuales se informe a los grupos de interés del AIP sobre el cambio en la ubicación de la Subestación Miguel Grau y modificación del trazo de la línea de transmisión de 500 kV y tener sus observaciones, opiniones u sugerencias, el 27 de julio de 2022 se emitió el Informe N° 0459-2022-MINEM/DGAAE-DEAE con el pliego de observaciones del EIA-sd del Proyecto, con lo cual la DGAAE a la fecha se encuentra a la espera del ingreso de información por parte del Titular para el Levantamiento de Observaciones del respectivo EIA-sd del Proyecto.

III. CONCLUSIÓN

Respecto a las afirmaciones realizadas por la empresa Concesionaria Línea de Transmisión La Niña S.A.C. y trasladadas por la DGE mediante Memorando N° 01261-2022/MINEM-DGE del 8 de agosto de 2022, se puede apreciar, en el punto II Análisis, que estas carecen de veracidad y el tiempo de demora es atribuible a la misma empresa.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe, así como el memorando a emitirse a la Dirección General de Electricidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

¹⁰ Una vez emitidas las opiniones vinculantes y no vinculantes, la entidad encargada de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental debe elaborar un informe consolidado de dichas opiniones, que será remitido al solicitante, para las subsanaciones o aclaraciones que correspondan. En dicho informe, la entidad encargada de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental solo considerará las opiniones emitidas por las entidades en el marco de sus competencias establecidas en la Ley.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Elaborado por:

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas
CIP N° 73429

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad